GACETA OFICIAL



<u>EVO MORALES AYMA</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado, una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.

Que el Decreto Supremo Nº 09537, de 6 de enero de 1971, concede una "Pensión Vitalicia" a los ex - Combatientes de la Guerra del Chaco, declarados Beneméritos de la Patria.

Que es deber del Estado Plurinacional de Bolivia, reconocer a los sobrevivientes ex - Combatientes de la Guerra del Chaco, por la defensa heroica de la soberanía nacional en la mencionada contienda bélica.

Que los sobrevivientes ex - Combatientes de la Guerra del Chaco constituyen un sector vulnerable, por lo que en justicia corresponde proporcionar recursos a fin de cubrir sus necesidades básicas de subsistencia, situación que debe ser atendida dentro de las posibilidades de financiamiento del TGN.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto conceder un pago único de Reconocimiento Económico a favor de los sobrevivientes de la Guerra del Chaco, declarados como Beneméritos de la Patria.

ARTÍCULO 2.- (PAGO ÚNICO). Se dispone con carácter extraordinario, un pago único y exclusivo a los sobrevivientes ex - Combatientes de la Guerra del Chaco de Bs8.000.- (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), para la gestión 2016.

ARTÍCULO 3.- (FINANCIAMIENTO). El Reconocimiento Económico señalado, será financiado con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, presupuestado en la gestión 2016.

ARTÍCULO 4.- (CONDICIÓN).

I. De acuerdo al objetivo del Artículo precedente, el beneficio otorgado es independiente de la pensión vitalicia que los Beneméritos perciben conforme a las

GACETA OFICIAL



disposiciones legales vigentes, no siendo extensible a viudas de guerra, ni viudas de post - guerra.

II. De igual manera, por su condición de beneficio personalísimo, no es extensivo a sus herederos.

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN). Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, desembolsar los recursos necesarios para realizar el mencionado reconocimiento.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERÍNO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y DE MINERÍA Y METALURGIA, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Milton Claros Hinojosa, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERÍNO DE RELACIONES EXTERIORES Y DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez MINISTRO DE EDUCACIÓN E INTERÍNO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE CULTURAS Y TURISMO, Cesar Hugo Cocarico Yana MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERÍNO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, Hugo José Siles Nuñez del Prado MINISTRO DE AUTONOMÍAS E INTERÍNO DE DEFENSA, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.

RESOLUCIONES DE GOBERNACIÓN: ORURO

6	621	02/03/2016	Gobierno Autónomo Departamental de Oruro Reconoce la Personalidad Jurídica de la: ASOCIACION DEPORTIVA CONFRATERNIDAD PROVINCIA SAUCARI cuya sigla es ADCPS, con domicilio Legal, en la plaza 28 de agosto casa Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Toledo, Segundo Piso Calle Sucre entre Av. San Francisco, Provincia Saucari RAD Nº 0072/16.
6	622	07/04/2016	Gobierno Autónomo Departamental de Oruro Aprueba la modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la BANDA MUSICAL SOCIEDAD ARTISTICA Y CULTURAL ESPECTACULAR "CENTRAL COCANI", con domicilio Legal en la Urbanización Bustillos, Manzano 2 Nº 56 entre Avenida 1 y 2 zona este de la ciudad de Oruro RAD Nº 0119/16.
6	623	04/01/2016	Gobierno Autónomo Departamental de Oruro Reconoce la Personalidad Jurídica de la: ASOCIACION DE TRANSPORTE LIBRE INTERMUNICIPAL., INTERPROVINCIAL Y TURISMO "EXPRESO MIXTO SUR CARANGAS" cuya sigla es EMSCAR, con domicilio Legal en las calles Velasco Galvarro entre Vicuña y Kenedi RAD Nº 002/16.